

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS375/14
WT/DS376/14
WT/DS377/12
15 de octubre de 2010

(10-5321)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS - TRATO ARANCELARIO OTORGADO A DETERMINADOS PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Comunicación de la Unión Europea¹

La siguiente comunicación, de fecha 13 de octubre de 2010, dirigida por la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye a petición de la Unión Europea.

En la reunión que celebró el 21 de septiembre de 2010, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó las recomendaciones y resoluciones relativas a la diferencia *Comunidades Europeas y sus Estados miembros - Trato arancelario otorgado a determinados productos de tecnología de la información* (WT/DS375, WT/DS376, WT/DS377). Las autoridades de la Unión Europea me han encomendado que informe al OSD del propósito de la Unión Europea en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD, como nos corresponde hacer de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD). Los Estados Unidos, el Japón y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu han aceptado que la Unión Europea informe al OSD de su propósito por carta en vez de hacerlo en una reunión extraordinaria del OSD.

La Unión Europea tiene la intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a esta diferencia respetando las obligaciones que le incumben en el marco de la OMC; estamos celebrando consultas internas sobre las opciones de que disponemos. La Unión Europea necesitará para ello un plazo prudencial. La delegación de la Unión Europea está dispuesta a examinar esta cuestión con los Estados Unidos, el Japón y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

La Unión Europea le ruega que distribuya la presente comunicación a los Miembros del OSD.

¹ El 1º de diciembre de 2009 entró en vigor el *Tratado de Lisboa* por el que se modifican el *Tratado de la Unión Europea* y el *Tratado constitutivo de la Comunidad Europea* (hecho en Lisboa el 13 de diciembre de 2007). El 29 de noviembre de 2009, la OMC recibió una nota verbal (WT/L/779) del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas en la que se indica que, en virtud del *Tratado de Lisboa*, a partir del 1º de diciembre de 2009 la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.